



BOLETÍN[†] OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletin Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

E S T A T A L SECRETARIA DE HACIENDA

Reglas, Normas, Plan Anual de Trabajo, Términos y Condiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TOMO CXCI HERMOSILLO, SONORA Número 35 Secc. IV Jueves 2 de Mayo del 2013



REGLAS DE OPERACION DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE

REGLAS de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ultima actualización 23-06-2011

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Regla 1.- Las reglais de operación tienen por objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla 2.- Para los efectos de estas reglas, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley).
 - Regla 3.- Todas las votaciones del Consejo se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley.
- Regla 4.- En la última sesión del Consejo saliente, se realizará la elección de los consejeros que ocuparán la representación de los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal durante el siguiente periodo.
- Regla 5.- El Consejero titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el Secretario Técnico del Consejo podrán trabajar conjuntamente con el fin de brindar asesoría técnica y capacitación a las entidades federativas, a los ayuntamientos de los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- Regla 6.- El Secretario Técnico elaborará el proyecto de las reglas de operación del Consejo, así como sus actualizaciones, las cuales serán votadas por este último.
- El Consejo decidirá sobre la necesidad de modificar sus reglas de operación para lo cual, cuando asi lo decida, instruirá al Secretario Técnico que realice el proyecto respectivo.
- Regla 7.- El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y sometido a votación del Consejo, durante la primera sesión del año. Una vez aprobado, deberá publicarse en la página de Internet del Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión en que fue aprobado.

Regla actualizada 28-05-2010

CAPITULO II

DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Regla 8.- El Consejo se reunirá a propuesta de la presidencia, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Tecnico, realizará las convocatorias que estime pertinentes o sean necesarias.

Utima actualización 23-06-2011

Regla 9.- La primera convocatoria deberá ser emitida, al menos, can veinte dias naturales de anticipación a la realización de la sesión, mientras que la segunda convocatoria podrá emitise con tres dias naturales de anticipación a la sesión.

Tanto la primera como la segunda convocatorias deberán contener el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión, el orden del dia y los documentos que deba analizar el Consejo en la sesión que corresponda.

En casos de urgencia, se podrá convocar con al menos 3 días naturales de anticipación.

Regla 10.- El Presidente del Consejo realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. El Presidente será suplido en sus ausencias por los Subsecretarios de Egresos, de Ingresos, de Hacienda y Crédito Público, por el Tesorero de la Federación o por el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas, en el orden indicado.

Regla 11.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar las actividades del Presidente del Consejo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado para la celebración de reuniones, y con lo establacido en la Ley;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de fechas y compromisos acordados en las reuniones del Consejo;
- III. Diseñar y proponer una página Web destinada a la difusión de las decisiones y demás información relacionada con las tareas del Conseio:
- IV. Elaborar y publicar el plan anual de trabajo del Consejo;
- V. Tomar nota de las discusiones del Consejo y formular las actas de sus reuniones;
- VI. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Consejo;
- VII. Supervisar el seguimiento y evaluación de los avances obtenidos en las entidades federativas, a través del proceso de revisión de información trimestral;
- VIII. Proporcionar asesoria técnica y capacitación a las entidades federativas, en materia contable y de cuenta pública; y
- IX. Las demás que le asigne el Consejo
- Regla 12.- Las sesiones del Consejo se harán constar en actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas. El Secretario Técnico publicará las actas de sesión del Consejo en la página de internet dentro de los cinco días hábiles posteriores a su elaboración.

Regla 13.- En las actas de las sesiones del Consejo deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

Ultima actualización 23-06-2011

- I. La lista de asistencia;
- II. La verificación del quorum legal para sesionar;
- III. El orden del día;
- Un resumen de la discusión de los puntos del orden del día;
- Las consideraciones que, en su caso, cualquier miembro del Consejo solicite sean consignadas en el acta; y
- VI. El sentido de las votaciones realizadas.

CAPITULOIII

DEL PROCEDIMIENTO DE EMISION DE NORMAS

Regla 14.- Cuando se considere necesario emitir nuevas disposiciones o bien, modificar las existentes, la propuesta se someterá a la aprobación del Consejo.

La solicitud se turnará al Secretario Técnico, quien deberá presentar los avances del proyecto a los miembros del Consejo, a partir de la sesión siguiente a aquélla en la que se aprobó la solicitud.

- Regla 15.- El Secretario Técnico elaborará proyectos conforme a lo establecido en el plan anual de trabajo del Consejo, sin que ello exima que, cuando las circunstancias así lo requieren, elabore proyectos que no estaban inicialmente contemplados.
- Regla 16.- Cuando el Secretario Técnico someta a aprobación sus proyectos, este deberá circularlos como anexo de la convocatoria de la sesión correspondiente.
 - Regla 17,- Las votaciones del Consejo sobre los proyectos que presente el Secretario Técnico podrán:
- Aprobar el proyecto;

ĕ Dei)e

- II. Descartar el proyecto; o
- III. Devolverlo para que el Secretario Técnico realice modificaciones.

En el supuesto de que el Consejo devuelva el proyecto para que el Secretario Técnico lo modifique, se deberán asentar las razones técnicas de la devolución.

El Secretario Técnico presentará el proyecto con las modificaciones a consideración del Consejo en la sesión siguiente a aquélla en la que fueron solicitadas.

Regla 18.- El Secretario Técnico verificará que las normas, lineamientos y decisiones que tome el Consejo mantengan congruencia con las prácticas más actuales a nivel nacional e internacional, por lo que elaborará los proyectos de actualizaciones que se requieran.

Ultima actualización 23-06-2011

CAPITULO IV

DE LA OPINION DEL COMITE CONSULTIVO

Regla 19.- El Secretario Técnico del Consejo remitirá sus proyectos para opinión del Comité Consultivo, a través del enlace designado para tales efectos. El Comité emitirá su opinión conjunta de acuerdo con lo previsto en sus reglas de operación. El enlace del Comité remitirá dicha opinión al Secretario Técnico del Consejo para los efectos contemplados en la Ley.

En caso de que la solicit; d de opinión no sea urgente, el Comité contará con un máximo de treinta dias naturales para rendir su opinión. Si la solicitud de opinión es urgente, el Comité contará con un plazo máximo de diez dias naturales para emitir la misma. En ambos casos, el plazo de respuesta se contará a partir del dia siguiente de la recepción del proyecto.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DE IMPLEMENTACION DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO

Regla 20.- Las decisiones del Consejo que deban ser adoptadas e implementadas en términos de la Ley deberán ser publicadas por el Secretario Técnico en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página Web del Consejo, dentro de los diez dias hábiles siguientes a la sesión en que se tomaron.

Regla actualizada 28-05-2011

- Regla 21.- El Secretario Técnico deberá rendir, en cada sesión del Consejo, un informe sobre los avances en la implementación de las decisiones del mismo, para lo cual hará especial énfasis en rezagos en la implementación de las mismas.
- Regla 22.- Con base en los resultados del informe previsto en la regla anterior, el Consejo podrá emitir exhortos a los entes públicos para que procedan a la implementación de sus decisiones, así como dar vista a las autoridades competentes de los incumplimientos de la Ley para que estas, cuando así lo determinen, impongan las sanciones que prevé la Ley. El Secretario Técnico publicará los exhortos en la página de Internet del Consejo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del dia 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos (11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsectetaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Pecnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

NORMA para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.

Con fundamento en los articulos 9, fracciones 1 y IX, 14 y 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura de la infermación que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.

Objeto

- 1. Armonizar la presentación de la información relativa a las aportaciones federales en materia de salud, con base en formatos y modelo de estructura de información; para que se facilite la sistematización y automatización de las operaciones de la gestión pública, que permitan la interrelación y la generación de información automática para efectos de internalizar la transparencia, la efectiva fendición de cuentas y para la toma de decisiones.
- 2. Emitir los formatos y el modelo de estructura de información para que las entidades federativas presenten la información relativa a las aportaciones federales en materia de salud, para su publicación, a través de Internet, y entrega a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, según corresponda sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Ambito de aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las entidades federativas.

Norma

- En apego al articulo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relatíva a fas aportaciones federales en materia de salud.
- 5. La Secretaria de Salud del Gobierno Federal incluirá en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del artículo 85, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones a los formatos

- El formato y el modelo de estructura de información relativa a las aportaciones federales en materia de salud, se deberán presentar conforme lo siguiente:
 - A) De la publicación en las páginas de Internet de las Entidades Federativas

Formato y modelo No. 74.1.a)

Entidad Federativa:

Periodo:

Personal comisionado o con licencia

						Fecha comi	sián o licencia	Centro	de trabajo
Tipo de movimiento	Nombres	Tipo de plaza	Número de horas	Funciones específicas	Ciave de pago	Inicio	Conclusión	Origen	Destino
									!
							1 TO 10 TO 1		
								4	

Total de personal comisionado o con licencia

2013



Entidad Federativa:

Perlodo:

Pagos retroactivos

				Periodo por co	oncepto del pago	Justificación
Nombres	Tipo de plaza	Pagos Fed	ha de pago	Fecha inicio	Fecha conclusión	
				. 1		
į.		,				
				# // · · · ·		
N.				, x,		46.75
\$ (3 ·						1 10

Importe total de pagos retroactivos

Formato y modelo No. 74.I.c.

Entidad Federativa:

Periodo:

Pagos diferentes al costo asociado a las plazas

Código Nombres	Unidad o Centro de Trabajo	Importe del Pago Fecha de	pago Fondo
			1.1

Importe total de pagos diferentes al costo asociado a la

- B) De la publicación en la páginas de Internet de la Secretaria de Salud del S
- De la presentación de la información en los formatos y el modelo de estructura de información relativa a las aportaciones federales en materia de salud que deberán entregar las entidades federativas a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, de manera quincenal, conforme al ca ndario establecido, para que dicha Secretaria actualice t imestralmente en su página de Internet, conforme lo siguiente:
- a) Número y lipo de las plazas existentes, el nombra y la Clave Unica de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;
 - b) Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación;

ENTIDAO FEDERATIVA:

PERIODO:

PLAZAS EXISTENTES

NOMBRE	CURP	RFC	TIPO DE PLAZA	TIPO DE MOVIMIENTO	HORAS	CENTRO DE TRABAJO	PAGO	ORIGEN DE LA PLAZA FEDERAL ESTATAL.
	7.77							
** .							:	
		0.4221.50	,	V				10 4 4 7 6
					73.4			
TOTAL DE	PLAZAS	,						

c) Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, as como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y a objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distint para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;

DAD FEOERATIVA:

PERIODO:

CENTRO DE TRABAJO:

TRABAJADORES COMISIONADOS

NOMBRE	CLAVE DE	CENTRO D	E TRABAJO	FECHA DE	LA COMISION	DACO	OBJETO DE	
	PAGO	ORIGEN	DESTINO	INICIO	CONCLUSION	PAGO	LA COMISION	
N 19 HOLD	1	15.0	8-82		2 A.			
	1.5	A. 1		Na Control				
SEA 41		144			4.11			
	W.		N. 1					
						10.00		
	2830	1770			5.			

d) Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fecha de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiémpo determinado otorgandose a soficitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;

> ENTIDAD FEDERATIVA: PERIODO: CENTRO DE TRABAJO:

TRABAJADORES CON LICENCIA

	******	C I I O I DE POPULA	POTITE COLLEGE TOUR	1,914.79			
NOMBRE .	CLAVE DE	TIPO DE	CENTRO DE TRABAJO	LICENCIA OTORGADA			
NOMBRE .	PAGO	LICENCIA	CENTRO DE TRAGAGO	INICIO	CONCLUSION		
-							
,			10 Feb. (200, 48)		Maria Section		
100000000000000000000000000000000000000				-	******		
		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE					

a) Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando quales han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvie on adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que

ENTIDAD FEDERATIVA:

PERIODO:

TRABAJADORES JUBILADOS Y CON LICENCIA PREJUBILATORIA

	U	LTIMAS	CLAV	ES DE	ULTIMO	FECHAS	DE CAD	A PLAZA C	CUPADA .
NOMBRE	PLAZA	\S/PUESTO	PA	GO .	CENTRO DE	PLAZ	A.	PL	AZA:
	1	2	3h. '	2	TRABAJO	INICIO	FIN	INICIO	FIN
	,					100			
						8.34.4		23.87.18	-1.
			-						(d)- (Ma)
	1			4					21 2 1
1									

1) Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas, y

ENTIDAD FEDERATIVA:

PERIODO:

PERSONAL POR HONORARIOS

NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE DE	CONTRATO	PAGO	ACTIVIDAD	
		PAGO	·INICIO	CONCLUSION		
	y - 1/2/2					
					1.	· · · · · · · ·

g) Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos ciones y deducciones por cada

ENTIDAD FE

ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/puesto	descripción de la plaza	Número de plazas
	3	
		;
48 %	The state of the s	4

ENTIDAD FEDERATIN

Grupa	Rama	puésto	şweldo brut	omensual	men	ilón brota sual	de ad	para gastos ualización ensual
	-8;		zona II	Zona ili	zona II	Zona III	20 1 3a	Zona III
							*	
	55		. 🛦					100
			6	. 1.75		. *		
· arreit						980		

CATALOGO DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

	TIPO DE	EN	LA ENTIDAD FEDER	ATIVA	CATA	LOGO SECTOR CEN	OGO SECTOR CENTRAL SS		
PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (1 PERCEPCION, 2 OEDUCCIONES, 3 PRESTAMOS DEL ISSSTE	CONCEPTO	PARTIDA ANTEGEDENTE	DESCRIPCION	СОМСЕРТО	PARTIDA ANTEGEDENTE	DESCRIPCION		
				1 /21			W Mark		
1									

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Grédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 4 tojas viiles, impresas por anverso y raverso. rubricadas y cotejadas, denominado Noma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo so su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba - Rúbrica.

ORMA para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

Obieto

 Establecer la estructura del formato para difundir en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

 Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso las entidades federativas.

Norma

 En apego al artículo 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados difundirán en Internet la información relativa al FORTAMUN, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

Precisiones al formato

- Esquema para la integración de la información relativa a la aplicación de recursos del FORTAMUN, el formato se integra principalmente por:
 - a) Destino de las Aportaciones: detalle del rubro especifico al que se dirigen los recursos del programa o fondo.
 - b) Monto Pagado: recursos pagados en el desarrollo del programa o fondo
 - c) Periodicidad: De forma trimestral.
- Para la estructura de la información relativa a los recursos del FORTAMUN y su presentación, los entes obligados deberán observar el formato siguiente:

	Municipio de XXXX	
	Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN	
İ	Periodo (trimestral)	
	Dastino de las Aportaciones	Marata Danada
	(rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
	and the second s	

En la Ciudad de México. Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce min del año dos mil trece, con fundamento en los articulos 11 de la Ley General de Contabilidad 12, fracción M, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crádito Público, el Titular de la de la Secretaria de Hacienda v Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nac de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foia útil ubricada y cotejada, denominado Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrante en segunda convocatoria, este 27 de febrero de presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes,- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba - Rúbrica

NORMAS y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 77, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos ordenes de gobierno públicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal

Objeto

 Establecer la estructura del formato para las reportes periódicos y la difusión en internet de la información relativa a los Fondos de Ayuda Federel para la Seguridad Pública para que la información financiera que generen y publiquen tos entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las entidades federativas.

Norm:

 En cumplimiento al artículo 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federalivas incluiran en los reportes periódicos y difundirán en Internet la información relativa a los fondos de avuda federal para la seguridad pública.

Precisiones al formato

- 4. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
 - a. Anexo Técnico,- Es el Instrumento de ejecución de los programas de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación.
 - b. Capítulo.-Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes obligados.
 - c. -- Convenio de Coordinación.- A los convenios que se celebran entre Federación, las Entidades
 Federativas y el Distrito Federal, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - d. Consejo Nacional.- Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
 - e. Estructura. Estructura Programática es un mecanismo administrativo auxiliar, cuyo objeto es el orden y coherencia al gasto relacionado con los recursos del Financiamiento conjunto en materia de Seguridad Pública.
- f. FASP.- Fondo de Aportaciones para la Segundad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
 - g. Lineamientos.- Lineamientos Generales para el Seguimiento de la Información Financiera de los Fondos Federales en materia de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal.
- (A) h. Importe Convenido. Asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Convenio de Coordinación celebrado entre la Federación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal.
 - Gasto Comprometido.- Es el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
 - j. Gasto Devengado.- El momento contable del gasto refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros de la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como la de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

- k. Gasto Pagado.- El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concretan mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- I. Programa.- Conjunto homogéneo y organizado de actividades institucionales que prevén en ejecución las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal con los Estados y el Distrito Federal, para el cumplimiento de objetivos con recursos autorizados, los cuales se encuentran a cargo de una dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.
- m. Saldo por Ejercer.- Remanente de recursos susceptibles de ser utilizados, el cual resulta de restar al importe convenido los importes comprometido, devengado y pagado.
- n Secretaría.- A la Secretaria de Gobernación
- o. Secretariado.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- p. Sistema.- Sistema de Seguimiento del Fondo que se instrumente,
- 5. Las entidades federativas incluirán en sus reportes para un mejor seguimiento y transparencia de los Fondos de Seguridad Pública mediante la siguiente información:
 - a. El importe convenido por capítulo de gasto, concepto, partida genérica y especifica;
 - b. Presupuesto comprometido por capitulo de gasto, concepto, partida genérica y especifica;
 - c. Presupuesto devengado por capítulo de gasto, concepto, partida genérica y especifica;
 - d. Presupuesto pagado por capítulo de gasto, concepto, partida genérica y especifica;
 - e. Saldo por ejercer por capitulo de gasto, concepto, partida genérica y especifica; y
 - f. Las metas convenidas, alcanzadas y por alcanzar

Sistema electrónico y quía de usuario

6. El Secretariado Ejecutivo pondrá a disposición de las Entidades Federativas y al Gobierno del Distrito Federal el portal electrónico con los formatos para contar con la información relativa al FASP en forma clara, expedita y homogénea.

Formatos de reportes

7. De los reportes Generales

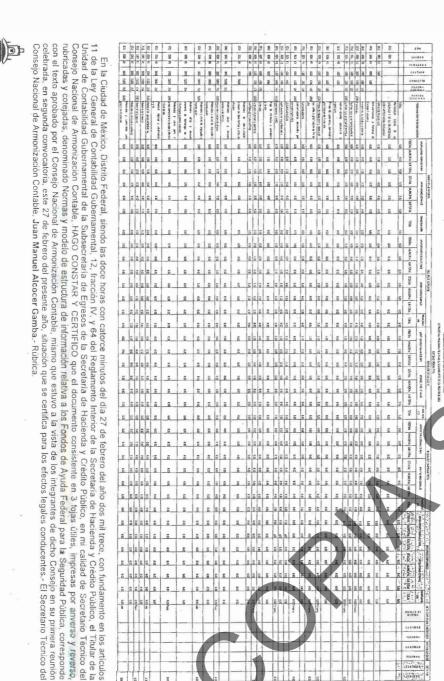
De conformidad al capitulo IV de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal al que corresponda y los presentes lineamientos, las Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal deberán reportar al Secretariado el avance en la aplicación de los recursos destinados a la Seguridad Pública por programa y capitulo.

8. De los reportes Específicos

Para el caso de los reporte mensuales y trimestrales que deberán emitir las Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal, además de observar lo establecido en el numeral anterior deberán apegarse al Clasificador por Objeto de Gasto.de la Administración Pública Federal que entre otras cosas debe contener como mínimo un desglose por programa, capitulo, concepto, partida genérica v partida especifica.



,													
		0.00	I		0.00	1000		0.00	0,00	. 0000	Inversión Pública	6000	
		0.00			0.00			0.00	0 00	0.00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	
	J	0.00			0.00		-	0.00	9,00	0.00	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4000	
0 00	0 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	0.00	0.00	Servicios Generales	000L	2
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	Servicios Personales	1000	_
0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza		
0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Inversion Pública	6000	Г
0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intengibles	5000	
0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Transferences, Asignaciones, Subxidios y Otras Ayudas	4000	
0.00	0.00	. 0.00	0.00	0 00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	Servicias Generales	2000	-
0.00	0 00	0.00	500	0 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Materiales y Sum nistros	2000	
0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0 00	0,00	0.00	0.00	0.00	Servicios Personales	1000	<
0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	Delincuencia con Participación Conderana	Y	
+				1					9		Prevención Social de la Violencia y la	1	
FEDERAL ESTATAL TOTAL	FEDERAL	TOTAL	FEDERAL ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	FEDERAL ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	FEDERAL ESTATAL	FEDERAL		С	PF
PAGADO	_	0	DEVENGADO		O	COMPROMETIDO	CO	NiDo	IMPORTE CONVENIDO	IMPO	PRIORIDAD NACIONAL	APIT	ROGR
		OTHUL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	FINANCI							TECNICO/PROGRAMA	JLO	AMA
				A:	ENTIDAD FEDERATIVA:	ENTIDAD							T
					(PESOS)	{P							
				le 2012)	Noviembre o	(cifras al 30 de Noviembre de 2012)	(cife						_
CXX	AVANCE EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA XXXX	GURIDAD	MAS DE SE	SPROGRA	ADOS A LO	RSOS ASIGN	LOS RECUI	ACION DE	N LA APLIC	AVANCE E			
			CA	DAD PUBLI	DE SEGURI	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SISTEMA						
					FORMATO GENERAL	FORMAT	*						_



NORMA para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

Objeto

1. Establecer la estructura de los formatos para la emisión de información relativa a las características de las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y

Ambito de aplicación

2 Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para entes obligados las entidades federativas y municipios

Normas

3. De conformidat al artículo 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los entes obligados publicaran la información relativa a las características de las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales.

Precisiones al formato

- Esquema para la integración de la relativa a las características de las obligaciones que se paga o garantiza con recursos de fondos federales, el formato se integra principalmente por:
 - Tipo de obligación: crédito simple, emisión bursátil, crédito revolvente, pps, principalmente.
 - Plazo: años por los que se contrajo la obligación.
 - c) Tasa: porcentaje relacionado a la obligación.
 - Fin. Destino y Objeto: destinados al saneamiento financiero, de conformidad con los articulos 37, 47 fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - Acreedor, Proveedor o Contratista: nombre de la persona fisica o moral con la que se adquiere
 - Importe Total: cantidad total de la obligación contraída por el ente público.
 - Fondo: es el nombre del fondo con el que se paga o garantiza.
 - h) Importe Pagado: importe pagado, relacionado al tipo de fondo.
 - Importe Garantizado: importe garantizado, relacionado al tipo de fondo.
 - i) Periodicidad: de forma trimestral.
- Para la estructura de la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales y su presentación, los entes obligados deberán observar los formatos

				Entidad Federativa/M	unicipio	141			
			Formato de información	de obligaciones pagadas	o garantizadas con	fondos fede	erales		
				Al perloda (trimes	tral)		u.		
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin. Destingy Objeto	Acraedor, Proveedor o Contralista	Importe Total	1		totalque gerantiza c	orcentaje da sa paga y on el racurso os fondos
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagedo .	% respect at total
-8:									
V = 0.	3 2							_	
								-	

 La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diclembre del Ai	ño X
(-)Amortización 1	
Deuda Publica Bruta Total descontando la amortiza	ción 1
(-)Amortización 2	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortiza	ción 2

 Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización.

	At 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se
Producto Interno bruto estatal		
Saldo de la deuda pública		
Porcentaje	# (s)	. 1788

 Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se Informa
Ingresos Propios		
Saldo de la Deuda Pública		
Porcentaje		10.45

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas concatorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 feja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Norma para establece la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba - Rúbrica.



NORMAS para establezer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

Con fundamento en los artículos e, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adricina la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de tecursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

Objeto

 Establecer la estructura del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado, así como de reintegros para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armopizados.

Ambito de aplicación

 Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. De conformidad al artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información respecto al ejercicio y destino del gasto faderalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no evengados por los entes obligados, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Precisiones al formato

- Esquema para la integración de la información del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, el formato se integra principalmente por
 - a) Programa o Fondo: detalle del Fondo o Programa:
 - b) Destino de los Recursos; población a la que se dingen los recursos del programa o fondo.
 - Ejercicio: se refiere a las columnas en las que se anotaran los importes devengados y pagados al periodo que se informa.
 - d) Reintegro: recursos no utilizados que se tendrán que reintegrar a su correspondiente Tesorería o a la Tesorería de la Federación.
 - e) Periodicidad: De forma trimestral y anual.
- 5. Para la estructura de la información relativa al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como de reintegros y su presentación, los entes obligados deberán observar el formato siguiente:

Format	Entidad Federativa/Municiplo o del ejercicio y destino de gasto federalla Al perlodo (trimestral o anual)	the state of the state of		
Programa o Fondo	Destino de los Recursos	Ejerci	icio	Reintegro
	19-18.	DEVENGADO	PAGADO	
			N	49
		1		
E-1-2		Y Y		

En la Cludad de México, Distrito Federal, slendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamentell, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja dill, rubricada y cotejada, denominado Normas para establecer la estructura de información del formato del ejerciclo y destino de gasto federalizado y reintegros, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba. Rúbrica.

NORMA para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 73, último parrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos,

y los formatos de presentación.

Objeto

- 1. Armonizar la presentación de la información relativa a las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), con base en formatos y modelo de estructura de información; para que se facilite la sistematización y automatización de las operaciones de la gestión pública, que permitan la interrelación y la generación de información automática para efectos de internalizar la transparencia, la efectiva rendición de cuentas y para la toma de decisiones.
- 2 Emitir los formatos y el modelo de estructura de información para que las entidades federativas presenten la información relativa al FAEB Y FAETA para su publicación, a través de Internet, y entrega a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, según corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Ambito de aplicación

3. Los presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las entidades federativas.

Normas

- 4. En apego al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presental info rmación relativa al FAEB Y FAETA.
- 5. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal incluirá en de Internet la págir información que sea remitida por las entidades federativas.

Precisiones al formato

- FAETA, se deberán presentar 6. El formato y el modelo de estructura de información relativa al FAEB Y conforme lo siquiente:
 - A) Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondie en su respectiva página de Internet la siguiente información:

formato fondo d					ración Bá	ika y Norm	al(FAE8	- FAETA															Federativ Nestre201	
		v																					21	Hoja 1 da
	Т		T				G	nehougue	sui .		fei	ha Costisión			Y			(14)et	Eq				1	
RC	0.89	Nombr	G	we integrada	Parido Presipieda	Códge de Payo	Grede Vidad	Com de Sal Unidad	Carch Carpin		and lan	Cordado		de familia	d lvioù marzen	TI, ROPESON	Clare (I Grig	s Care i	- 1	opu de la možiča ke del netar mlu miton	T pode Conside	feszőt Gyedfű	1 '	I lib (Si
Total Person		- Frank	- I stand	wh sanitally	d'a mai	morapaist At	na admi	To take the same of the same o	- Arm		Y											,		
feeeld	AZ-KQI	μτρατό	729	por las Emilla	ka federa b	ă	,	19					3				,							
				con Lico ones pa		ucación f	Básica	y Norm	al (FAE	B-FAETA)													d Feder imestre	2013
-	_	_	7	_	-7					Dave Presugue	41				Barke.	o Elizencia		_	Т		7=	Lizaci	T	Hojax de y
	RF.C	C	182	araro)	Clave Stepada	Partida Presupvesta		igode ago	Uavede Unidad	Clarede Su Unidad			Horas engos Mes	Kúmerode Plzza		Condusión	en el Pe Lice	intspagad riods de la roamn stafedtra		Percepciones pagtalisme! Periodo della Ubercacan resupuedo di ora fiseria?		(be	19.5	npción de la la excia
		-													8									
lotifi	Persona	ś								Total?lazas	:													

"Tetal de Percepciones resportadas por la Embdad Fede abra como pagadas al trabajador durante la comisión Su ente : Soformación groporcionada por las Entidades Federativas

ŕ-				
	D	+	1	
SERVICE	Agres	fee B	po	

	Retroactivos con un Periodo Stavor a 45 dias.	400 • 6666
a: Re gistro Federal de Contribuyentes de Trabajadores con Pagos en Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAS	B-FAETA)	Ma, Trimestre 2013
		marky.
	also and second At applying the second	
State Land Company of the Company of	Control of the Contro	Tedels jugale. Persprines
	Close Class de Plant : Clase de	Escha de Mantivo del Clas pagadas en el
Market DEC CLOS Number	A Lab Laboratory Section 1987	contains de Page Desde Harin para el page
		reportation reportation
parlacety slight and resident	TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
	Total Intided Federative Planes: 7	Total Estidad Federativa Perceptioners: 6.00
Sected Februsher Paramet: 1	International Programs (AIL)	
Labbel Federation Fermions: 3	Total Ethiloid Enferrative Plants: 8	Total-Solid of Full province Particulation 12 : 0.00
Tet al Burkmalden bank: (B.	Parattechnol Places: M	Tatel Reclanal Parceptioner: 6 CC
; pilomusi în proportiprial Lipor las (Lockluder Federaliras	A .	
At The state of th	Sometimes for the state of the south	
no: Seleccionar todo el tebiérno de connegição de pago cujo pendos de pagi do de la fecha "Cuancena frictal qua cubre la Princepción o Deducción: Períod	o inicial (terrecial) es mayor a 3 OUNICENAS. Pinos deienpieme afriameto de dies se calcula do do (Quincena del tenecial)" la facha "Quincena inicial quia cubra el pago: Periodo de	•
scal" y se seleccionan los de resultado >3		
* 1, 1		
		X Y Y
	The state of the s	
	- 20 V - 1	86.
B) La Secretaria de Educación	Pública del Gobierno Federal incluirà	de conformidad con la normativida
kable, en su página de interne	Pública del Gobierno Federal incluirà et la información que sea remitida por	de conformidad con la normativida las entidades federativas, como s
cable, en su página de interne	Pública del Gobierno Federal incluirà nt la información que sea remitida por	de conformidad con la normativida las entidades federativas, como s
cable, en su página de interne	Pública del Gobierno Federal Incluirà el la Información que sea remitida por	de conformidad con la normativida las entidades federativas, como a
lcáble, en su página de interne estra a continuación:	Pública del Gobierno Federal Incluirà el la información que sea remitida por	las entidades federativas, como s
icable, en su página de interne estra a continuación: mato:Plas/Fundón	or la información que sea remiti⊄a por	las entidades federativas, como a
icable, en su página de interne estra a continuación: mato:Plas/Fundón	or la información que sea remiti⊄a por	las entidades federativas, como s
icable, en su página de interne estra a continuación: mato:Plas/Fundón	or la información que sea remiti⊄a por	las entidades federativas, como a Entidad Federativa: No. Trimestre 2 MB
cable, en su página de interne estra a continuación: mato: Masa/Fundón	or la información que sea remiti⊄a por	las entidades federativas, como a
icable, en su página de interne estra a continuación: mato:Plas/Fundón	or la información que sea remiti⊄a por	las entidades federativas, como a Entidad Federativa: No. Trimestre 2013
icable, en su página de interne estra a continuación: muto: Platá / Fundón to de Aportaciones para la Educación Básica y Norma	of la información que sea remitida por el la información que sea remitida por el la	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, No. Trimestre 2018 Hoja de y Todade mairos
licable, en su página de interne lestra a continuación: rmato: Plas / Fundón	Place FAETA) Place por top de knobs Place por top de	Entidades federativas, como a folicade federativa: No. Trimestre 2018 Toddo rearrors pre spor state to receive a state of the rearrors pre spor state of the re
licable, en su página de interne lestra a continuación: Irmato: Plaza / Fundón do de Apertaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la labor récurina Administrativo y des	Place FAETA) Place por top de knobs Place por top de	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, No. Trimestre 2018 Hoja de y Todade mairos
icable, en su página de interne estra a continuación: emato: Plaia / Fundón do de Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la labor elacrida Administratio y de s	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas. Ro. Trimestre 2 LHS Itopia de l'adulta a lora la
icable, en su página de interne estra a continuación: imato: Plaia / Fundón lo de Aportaciones para la Educación Básica y Norma	Place FAETA) Place por top de knobs Place por top de	Entidad Federativas, comos s Entidad Federativas No. Trimestre 2 US Noja Let Toddo rezinos pre supre dale produce a Indula transla Indu appropriata produce a revision pre supre dale pre s
icable, en su página de interne estra a continuación: imato: Plaia / Fundón lo de Aportaciones para la Educación Básica y Norma	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, la Federativas, proport designativas para la Federativas de La Federativa de La Feder
Ilicable, en su página de interne iestra a continuación: ormato: Plaza / Fundón do de Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la libor elución Administratio y de s IRC 0.000 Honbre	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, la Federativas, proport designativas para la Federativas de La Federativa de La Feder
Ilicable, en su página de interne iestra a continuación: ormato: Plaza / Fundón do de Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la libor elución Administratio y de s IRC 0.000 Honbre	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, como a Federativas, como a Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, como
Ilicable, en su página de interne iestra a continuación: ormato: Plaza / Fundón do de Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la libor elución Administratio y de s IRC 0.000 Honbre	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, como a Federativas, como a Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, como
Ilicable, en su página de interne iestra a continuación: ermato: Plaza/Fundón do de Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la labor elacrida Administratio y de s	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, como a Federativas, como a Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, como
icable, en su página de interne estra a continuación: mato: Plaza/Fundón o de Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopo la labor elucida Administrativo y de s	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, como a Federativas, como a Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, como
calble, en su página de interne estra a continuación: nato: Plaza / Fundón ode Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la labor excutina Administratio y de s	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, como a Federativas, como a Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, como
calble, en su página de interne estra a continuación: nato: Plaza / Fundón ode Aportaciones para la Educación Básica y Norma Apopa la labor excutina Administratio y de s	ot la Información que sea remiti⊄a por L[FAE3-FAETA] Place por tipo de knicke enido Docente y ligna Tento Credinos y Sopendido Naciona enidos y superiore	Entidad Federativas, como a Entidad Federativas, como a Federativas, como a Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, ligado entidad Federativas, como de Federativas, como

Founte: Indicessición proporciona a por las Salstades Folazários. Blose contabilita por trabajdos yn que un trabajdoir poede tener país de una plana description de de unas función en distintas plantaque coupa.

NOTA: SE REPORTA EN EL PORTAL Y SE ENTREGA EN BASE DE DATOS

Trimestre 2							
A contract of	Personal por Cantro da Trabajo		10 10 10 10 10 10		3 25 %		
Personal Ragistre	ido en la Nómina Faderalizada		-				
Nómina	Plaza (Clave presupuestal)	Categoria de	RFC	CURP	Nombre		Movimiento
Idmina Ordinaria	1101070401HQE026100.0000199	HOE0281	HEGP820805MM9	HEGPEZOBOSMASRTTOS	PATRICIA HERRERA	SUTTERREZ	Bujns CCT
dmina Ordinaria	1101070401HOE028100.0000149	HOE0281.	HEGP820805MAS	HEGP82080SMASRTTOR	PATRICIA HERRERA	LITTERREZ	CAMBIOST
1						- 3	The John
ntormación reporta	ada por la Entidad Federativa, come	spin tiente al per	lodo Abro-Arrio 2012.				4/
a entidad federati	va pudo hab er reportado pagos e e	tala de una person	na son la misma plaza p	or distinuamo tivos de card	der administrativo.		
	Incorporación de la plaza s la Bas			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	-		

Trimestre 3			*			*
The second second	Personat por Centro de Trabéjo sada se la Nómina Federalizada Plaza (Chaya pressió-vesso)	Categoria de	RFC	CURP	Nombra	Movimientos
Nomina Ordinaria	110 1070118 EE028100.0010018	EB0281	SABE791108V35	SABE791108MASNRUDZ	EUZABETH SANTILLAN BERNAL	Altas CCT
	1101070118 \$0180300 0200142	1045004 101005	ROZJ7808056G6		JUAN MANUEL, ROMAN ZAVALAS	Alexont in

pra pudo haber reportado pagos e máis de una persone con la misma plaza por distintos motivos de carácter administrativo

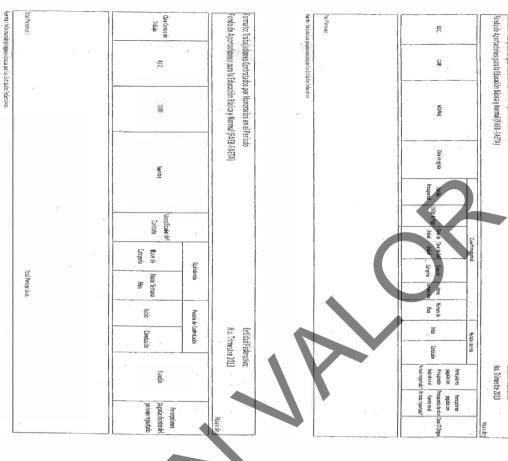
-							One Presign	material de la hai	hiladón			Period	lo anupado	Hoja
BE.	CLRP	Money	Orne Centro de Trakajo	Útico(s) ó Penukiros) Pizzási Ozupata(s) (*)	Partida Presupoestal	Código de Fago	Clare de Unidad	Cavesia Sub Unidad	Charles Categorie	Hora Senana Men	Número de Pluza	lakin	Corcladia	Calectes de isi jubilizada

Frente : habismesido proporcionada por las Epúdades Federatives

[1] 1 = Identifica la plaza optoras en las que se jubila ultrabajador ,

2 = Identifica la penditira plaza que occupó di tra bajador antes de jubilitarie.

BOLETÍN OFICIAL



Prospera Endate)

MECOUN

No. Trimestre 2013

Entidad Federal ira:

(Approx.)

Овстрой

Leaderica Control

live Neto

Seldo Mind

Horts Horts
Top nersual nersual
Outertain porplate PorPlate
Inned
Inned
Inned
Insert

Mesa di Mine to de

Rizzer Ge Monto total

बिक्रा के ध्रीभूकांक मुन्तिधे ब्रोकार iones pero la Educación Educia y Hormal (FASH-FAETA)

Typis Typis Ozerski oz

त्रकृत्यक क्षण व्यवस्थात

No. Tricnest re 2013 Estidad Federalina:

A Princial

Took

House News Newson Newson News Arthur Artist News Artists Communication News Artists of News Ar

r g

log kernis

lbra de indu de attainación

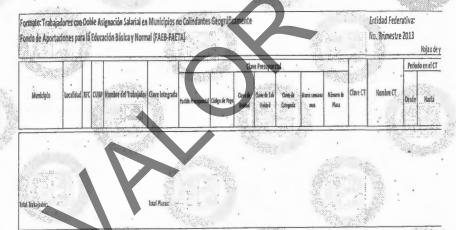
Subdia 100

		rcepciones y Ded ara la Educación	DCGOIS?	al (FAEB-FAETA)	10			No. Trimestr	re 2013	, Nojax de
identificador origen persupuestal de Tagaitza	Elpo de concepto de pago	Origen de Brucciamiento del concepto de percepciones.	Porcentale de participación federal por fuerte de propertos	Grupo al que pertenece concepto de pago (Percepción ylo Deducción)	Clave de concepto de pago		Descripción del concepto de pa	Pasida presupuestal	Fecha del	Fecha al
						٠.				
		~f •								

Faeste: Información proporcionada por las Britidades Federativas

ondo de Aport <mark>aciones par</mark> a la Edu	Cation basica y Noi	Ittal (FACE-FACIA)	No. Trimes	tre 2013	Hojaxd
RPC Cite		KOMBRE TRABAJAOOR	Sin RFC o erroneo	Mótivo RFC Sin Homociave	Sin CURP o Erronea
				Y .	

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas



Importante: Listar Sólo los Abunktípios no California. Fuente: Información proporcionada por las Emidados federaliess

						Presupuestal	7	T . T				ful	ods		· Horas de
IK	CURP Nomb	e Clave integrada	Partida Presuporatal.	Código de Pago	Clave de Uokkad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Mores 3 semana ines	lippeno de plan	T Nombre CT	Turno CT	Desde	Hasta To	tal de Horas en el CT	compatibil de la cate
							- 1/2							, Als	Tarkit.
. :								. 117							

Fuente: Información groporcionada por las Entidades Federativas





Formato: Trabajadores Cuyo Salario Básico Supere los Ingresos Promedio de un Docente en la Categoría más Alta del TatEntidad Federativa:
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB-FAETA)

No. Trimestre 2013

-	_				. O ave Presupuest allnt egraday Calegoria aparte								Período				Hojaxde
re.c	F.C. CURP N	Nombre	Clave integrada	Partida Presupuestal	Código de Pago	Clavede Unidad	Clave de Sub Unidad	Oave de Categoria	Horas Semanahles	No.de pizza		Nombre CT	Qesde	Hasta	Monto de Rémuneraciones Mensuales	Monto de referenda	Diferencia (R-5)
			1									*					

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas cori catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 5 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

NORMA para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federale ministrados a las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14, 64 y 79 de la bey General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la bey General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Drário Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la;

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

Objeto

 Establecer la estructura del formato que los entes obligados deben observar para informarla difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

 Las presentes disposiciones serán de observancia para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

 En apego al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas.

Precisiones al formato

4. Esquema para la integración de la información relativa difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, para la estructura de la información, los entes obligados deberán observar los criterios e instrumentos siguientes:

Disposiciones generales

- Los presentes lineamientos tienen por objeto homologar y estandarizar la evaluación de los programas coordinados por los entes obligados y determinar los formatos para la difusión de resultados de las evaluaciones.
- 6. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los entes obligados responsables de coordinar programas y que no se encuentran contemplados en los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- Aspectos susceptibles de mejora: a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, que pueden ser atendidos por el programa;
- II. Consejo: al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. GONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. Convenios: a los que hace referencia el articulo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Entes Públicos: a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;
- VI. Entidades federativas: a los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- VII. Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- VIII. Función Pública: a la Secretaria de la Función Pública:
- X. Indicadores: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- X. Lineamientos de Evaluación de la APF: a los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- XI. Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora: al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivado de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;

- XII. PAE: al Programa Anual de Evaluaciones;
- XIII. Planeación de Desarrollo: al Plan Nacional de Desar olfo; así como a los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal o documentos que determinen su otientación estratégica;
- Programas: a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutar las acciones para el ejercicio de los recursos de los entes públicos; asimismo se considerarán en este rubro las estrategias que integran a un conjunto de programas;
- XV. Secretaria: a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público;
- XVI. SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en los articulos 2, fracción Ll y 111 de la Ley Faderal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XVII. TdR: al modelo de Términos de Referencia.
- 7. Las disposiciones aplicables en materia de monitoreo y evaluación a los conventos, serán las señaladas en cada uno de los acuerdos concertados con cada uno de los entes públicos, respectivamente. Para el caso de los conventos en los que se concerte programas federales, les aplicará los Lineamientos de Evaluación de la APF.

De los objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos de los entes públicos deberán ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en la Planeación del Desarrollo, por lo que los entes públicos deberán elaborar dichos objetivos estratégicos alineándolos y vinculándolos con sus respectivos planes de desarrollo o documentos que determinen su orientación estratégica.

El fin y los objetivos de los programas deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los entes públicos.

Del programa anual de evaluación

 El Programa Anual de Evaluaciones tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el cale dario de ejecución de fas evaluaciones.

Para los entes públicos de la Administración Pública Federal, el Programa Anual de Evaluación que deberán publicar en sus páginas electrónicas a más tardar el último dia hábil de abril de cada ejercicio fiscal, será el emitido por la Secretarla, la Función Pública y el CONEVAL.

Los entes públicos no considerados en la Administración Pública Federal deberen entil se programa anual de evaluaciones, tomando como referencia los presentes lineamientos así como los Lineamientos de Evaluación de la APF.

De las evaluaciones, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones

Del diagnóstico de los programas nuevos

10. En caso que los entes públicos planeen la implementación de m programa público nuevo, deberán, en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la implementación del programa, elaborar un diagnóstico que justifique la creación del programa nuevo, o en su caso que justifique ta ampliación o modificación sustantiv de los programas existentes, prediando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento. Para tal efecto, podrán utilizar como referencia los elementos mínimos para el diagnóstico de programas nuevos del CONEVAI.

Para el caso de programas de inversión a cargo de los entes públicos no les aplicará este numeral y deberán considerar lo establecido en la normatividad aplicable.

Asimismo, los entes públicos deberán elaborar indicadores del programa propuesto, de conformidad con los Lineamientos para la generación, homologicalen, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por entes públicos emitidos por el Consejo.

Los entes públicos deberán difundir a ravés de sus páginas de internet dic o diagnóstico, así como los indicadores, antes de que inicia la ejecución del programa y derante el primer año de implemen ación o si existen modificaciones sustantivas.

De los tipos de evaluación

- 11. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, los entes públicos podrán aplicar los tipos de evaluación detarminados en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de Evaluación de la APF.
- 12. Las evaluaciones de los programas de los entes públicos se llevarán a cabo por instituciones académicas y de investigación, personas fisicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carác er nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, an términos de las disposiciones aplicables y con cargo al presupuesto del Ente Público de que se trate, o del CONEVAL cuando éste así lo determine.

De la organización y coordinación

- La contratación operación supervisión de la evaluación, deberá ser objetiva, imparcial, transparente e independiente.
- 14. Los entes públicos deperán registrar de manera específica para su ptena transparencia y rendición de cuentas, el total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones.

De los TdR de las evaluaciones

Para cada evaluación se deberán elaborar TdR conforme a las características particulares de cada evaluación que incluyan al menos el objetivo de la evaluación, fos alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Los TdR serán elaborados por la unidad administrativa responsable de la evaluación.

El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan, de forma breve y resumida, las fortalezas y oportunidades, debilidades y emenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la av luación que hayan sido analizados.

A efectos de determinar los TdR, los entes públicos podrán considerar los elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de la Función Pública.

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

16. Los entes públicos debarán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, los requisitos establecidos en el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos de Evaluación de la APF.

Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se suletarán a las disposiciones aplicables a cada uno de los entes públicos.

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

17. Los entes públicos que realicen evaluaciones deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones, de conformidad con el Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, a que se refiere el Anexo 2 de los presentes ineamientos.

De la difusión de los programas, las evaluaciones y sus resultados

18. Los entes públicos deberán publicar las evaluaciones realizadas en sus respectivas páginas de Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas. Asimismo deberán difundir en sus páginas de Internet, en un jugar visible y de fácil acceso, la información a que se refiere el Anexo 1 de los presentes linearcientos.





Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

Апехо 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación:	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa):	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa):	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimien que pertenece:	to a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la
Nombre:	Unidad administrativa:
1.5 Objetivo general de la evaluación:	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación:	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación:	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios Entrevistas Formatos Otros Especi	lique:
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:	7,70
8	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN		
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evalua	ción:	
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas. Opo temas del programa, estrategia o instituciones.	rtunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo c	con los
2.2.1 Fortalezas:		
2.2.2 Oportunidades:		
2.2.3 Debilidades:		1

3. CONCLUSIONES Y RECOME	NDACIONES DE LA EVALUACIÓN	K ,	
3.1 Describir brevemente las	conclusiones de la evaluación;		1
3.2 Describir las recomenda	ciones de acuerdo a su relevancia:		
1:			
2:			
3:			
4:			
5:			
6:			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
7:			

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA		
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación:		
4.2 Cargo:		
4.3 Institución a la que pertenece;		
4.4 Principales colaboradores:		
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evalua	ación:	
4 6 Telèfono (con clave lada):		
		V ^a
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	A	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):		* *
5.2 Siglas:		
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s):		,
5 4 Poder público al que pertenece(n) el(los) progra	ama(s):	0
Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Ju	dicial Ente Autónomo_	
5 5 Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(lo	os) programa(s):	
Federal Estata Local		
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y o	de (los) titular(es) a cargo	del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) progran	ma(s):
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(correo electrónico y teléfono con clave lada):	(es) administrativa(s) a ca	rgo de (los) programa(s) (nombre completo,
·	*	
Nombre:	Unidad administrativa	i:
8. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	*	
6.1 Tipo de contratación:		
6.1.1 Adjudicación Directa 6.1.2 Invitación a tres	s6.1.3 Licitación Públic	ca Nacional
6.1.4 Licitación Pública Internacional 6.1.5 Otro:	(Sefialar)	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar	la evaluacióπ:	
6.3 Costo total de la evaluación: \$.		*
6.4 Fuente de Financiamiento :		
7. Difusión de la evaluación	ere de la companya de	
7.1 Difusión en internet de la evaluación:		
7.2 Difusión en internet del formato:		

instructivo para el llemado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

Establecer las directrices para requisitar el Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos para la homologación y estandarización de las evaluaciones de los entes públicos.

1. Descripción de la evaluación

Para cada evaluación contemplada en el programa anual de evaluaciones se deberá informar lo siguiente:

1.1 Nombre de la evaluación

Especificar el tipo de evaluación que se aplicó, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 "De los Tipos de Evaluación" de los Lineamientos para la homologación y eslandarización de las evaluaciones de los entes públicos.

1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa)

Se deberá establecer la fecha de inicio de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR.

1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aasa)

Se deberá establecer la fecha de término de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR.

1.4 Nombre de la persona responsable de darie seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece

Establecer los datos de la persona encargada de dar seguimiento a la evaluación, así como el nombre de la unidad administrativa de adscripción.

1.5 Objetivo general de la evaluación

Describir de manera breve y puntual el objetivo general de la evaluación.

1.6 Objetivos específicos de la evaluación

Describir cada uno de los objetivos especificos de la evaluación.

.1.7 Metodología utilizada en la evaluación

Con base en los criterios definidos y establecidos en los Términos de Referenc utilizados para llevar a cabo la evaluación, se debe realizar una breve descripción de metodología utilizada. Dicha descripción debe incluir, al menos, lo siguiente:

- Instrumentos de recolección de información: seleccione uno o más de los siquies conceptos: cuestionarios, entrevistas, formatos, otros (especifique chiestrumento).
- Descripción de las técnicas y modelos utilizados: mencione las herramientas, técnicas, símbolos, objetos, entidades, atributos, etc., y la felación entre los elementos utilizados para la representación cualitativa y/o cuantitativa de la evaluación

Principales hallazgos de la evaluación

Para articular e integrar los resultados de la evaluación de los programas, en este aparado se deben describir los hallazgos más destacados y representativos

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación

Mencionar los principales resultados de la evaluación tomando en cuenta los atributos del programa y con base en los TdR.

2.2 Señafar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

En esta sección se deben describir e integrar los principales factores externos e internos que afectan o coadyuvan a la operación del programa, clasificados como:

Fortalezas,

- Oportunidades. 2.2.2
- 2.2.3 Debilidades y.
- 2.2.4 Amenazas.



Incluir un análisis de los resultados de las evaluaciones del programa.

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación

En esta sección se deben establecer las conclusiones de manera precisa y concreta señalando los aspectos y acciones de mejora.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia

Las recomendaciones deben ser enumeradas de acuerdo a su relevancia

4. Datos de la instancia evatuadora

En esta sección se deben especificar los datos de la instancia evaluadora:

A Nombre del coordinador de la evaluación

Establecer el nombre de la persona que coordino la evaluación.

4.2 Cargo

Establecer el nivel jerárquico del coordinador de la evaluación

4.3 Institución a la que pertenece

En caso de que el evaluador sea una persona moral o pertenezca a alguna institución, cerel nombre de la consultoria o institución a la que pertenece.

4.4 Principales colaboradores

Listar los nombres de los integrantes del equipo evaluador así como sus respectivas responsabilidades.

Correo electrónico del coordinador de la evaluación

Registrar la dirección electrónica del coordinador de la evaluación.

4.6 Teléfono (con clave lada)

Registrar el teléfono del coordinador de la evaluación con clave lada así como la extensión en caso de contar con ella.

Identificación del (los) programa(s)

Esta sección deberá ser flenada para integrar los datos de (los) programa(s) evaluado(s), de acuerdo a los siguientes atributos.

5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s)

Establecer el nombre del (los) programa(s) evaluado(s)

Proporcionar las siglas que identifican el (los) programa(s) evaluado(s)

5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s)

Proporcionar el nombre del ente público a cargo del (los) programa(s)

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s)

Establecar el ámbito al que pertenece(n) ellus) programa(s) evaluado(s), de acuerdo a fo siquiente:

- Ejecutivo,
- Legislativo
- Judicial
- Ente Autónomo.







5.5. Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s)

Determinar el ámbito gubernamental at que pertenece(n) el (los) programa(s) evaluado(s):

- · Federal.
- Estatal,
- Municipal.
- 5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s)
 - 5.6.1 Nombre(s) de la(s) unided(es) administrativa(s) e cargo de (los) programa(s)
 - 5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfuno con clave lada).
- 6. Datos de contratación de la evaluación
 - 6.1 Tipo de contratación

Éstablecer, de conformidad con la normatividad aplicable a cada ente público, el procedimiento de contratación de la evaluación:

- 6.1.1 Adjudicación Directa,
- . 6.1.2 Invitación a tres.
- 6.1.3 Licitación Pública Nacional
- 6.1.4 Licitación Pública Internacional.
- 6.1.5 Otro (señálar).
- 6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación

stablecer la unidad administrativa responsable de contratar la evaluación.

6.3 Costo total de la evaluación

Establecer el monto de los recursos erogados para la evaluación en moneda nacional.

6.4 Fuente de financiamiento

Establecer la fuente de financiamiento utilizada para llevar a cabo la evaluación.

- 6.4.1 Recurso fiscal
- 6.4.2 Recurso propio
- 6.4.3 Créditos
- 6.4.4
- . Difusión de la Evaluación
- 7.1 Difusión en internet de la evaluación

Establecer la dirección electrónica de Internet en la que se puede consultar la evaluación realizada.

7.2 Difusion en internet del formato

Establecer la o las direcciones electrónicas de Internet en la que esté discarble el Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos para la homologación y estandarización de las evaluaciones de los entes públicos.

En la Ciudad de México, Distri to Federal, siendo las doce horas con betorce minutos del dia 27 de febrero del año dos mili-trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienday Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresso de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR y CERTIFICO que el documento consistente en 6 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Norma para establece el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las sintiades poderativas, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en seguriva convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocar Gamba. Rúbrica.

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE PARA 2013

	PRINCIPALES ACTIVIDADES	1.00	2013	Marine a
-	PRINCIPALES ACTIVIDADES	Febrero	Abril	Noviembre
A	Sesionar, cuando menos, fres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Articulo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:			
	Primera: 1. Discusión y votación de la producción normativa de los lineamientos, formatos y modelos de estructura de información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Cuinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 2. Discusión y votación del informe amail al Congreso de la Unión, incluye recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley.			
	Segunda: 1. Discusión y votación de la present ción del informe detallado al Senado y la Cámara de Diputados, distinguiendo por ente público, sobre el estado de avance en la implantación de las disposiciones de la Ley y un plan de acciones para estar en posibilidad de cumplar con le previsto en el Articulo Cuarto Transitorio dal presente Decreto.			
:<	Tercera: 1. Discusión y volación del Manual de Contabilidad Simplificado para Municipios con menos de 25 mil habitantes. 2. Discusión y volación de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicatores de desempeño mediante la metodología de marco lógico. 2. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de la normativa para la armonización contable, asl como de los lineamientos a emitirse nos nuevas disposiciones legales.			- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fración IV, y 64 del Reglam, no Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documentoconsistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable, para 2013, corresponde con el taxto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los sectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba. Rúbrica.

TERMINOS y condiciones para la distribución del hado previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municiplos para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones

CONSIDERANDO

Que el articulo Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que, en apoyo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá prever un fondo concursable para que la Secretaria de Hacienda otorgue subsidios a las entidades federativas y a sus municipios, a través de éstas.

Que para el otorgamiento de subsidios para el proceso de implementación de la armonización contable que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se consideran requisitos especiales para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes

Que en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio físcal 2013, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 53,820,000 (Provisión para la Armonización Contable); dichas previsiones presupuestarias destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacifación y profesionalización de las unidades administralivas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de lecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que las entidades federativas en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y 2012, establecieron sus Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyen a los municipios, los órganos de fiscalización estatales y la representación en cada estado de los colegios de contadores, con el propósito de coadyuvar en el proceso de adopción e implementación de las disposiciones de la Ley y las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el Secretario Técnico del CONAC, en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta al Consejo en la primera reunión de trabajo de 2013, celebrada el 27 de febrero de 2013, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del Consejo Nacional de Armonización Contable, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo que se propone a este Consejo los:

LINEAMIENTOS PARA APLICAR LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2013 PARA APOYAR LA CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS VINCULADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS
DE LA ARMONIZACION CONTARLE

OBJETO

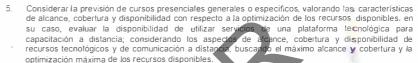
- 1. Establecer los terminos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presuruesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscribes a las unidades administrativa que, deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo; para alcanzar los propositos, objetivos y metas de la armonización contable, conforme a los siguientes objetivos específicos:
 - a) Instrumentar mecanismos permanentes de capacitación y profesionalización de la armonización contable, en las modalidades de capacitación presencial o a distancia, a través de los Consejos de Armonización en las entidades federativas y el Distrito Federal, mediante el diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización que les presentensus Secratarios Técnicos.

AMBITO DE APLICACION

2 Los beneficiarios de los presentes fineamientos son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrato, 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

DE LA CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION

- 3. Corresponderá a los Consejos Estatales de Armonización, a través de sus Presidentes, disponer de los mecanismos administrativos, operativos y técnicos para que se logre una adecuada comunicación y coordinación con el conjunto de los entes públicos en sus entidades federativas y el Distrito Federal, a fin de alcanzar el mejor es terzo institucional a favor de los objetivos y metas de la armonización contable y de los objetivos específicos de los presentes Lineamientos, y realizar un diagnóstico de necesidades completo e incluyente.
- 4. La capacitación y profesionalización podrá inclur programas de formación general de la adopción e implementación del modelo de armonizado de la administración de los recursos públicos.



DE LOS ENTES PUBLICOS Y LOS CONSEJOS LOCALES DE ARMONIZACION CONTABLE

- Para acceder a los recursos previstos para la amonización contable en el PEF2013, los entes públicos deberán:
-) Elaborar un programa de instrumentación para cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y su Reforma del 12 de noviembre de 2012.
- i) Establecer el calendario de las acciones específicas del programa de acciones para la implementación de las disposiciones de la Ley y las emitidas por el Consejo Nacional e Armonización Contable;
- ii) Cada Presidente de los Consejos de Armonización en las entidades federativas y el Distrito Federal, deberá suscribir un sonvento para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 7. Para suscribir los convenios, los presidentes de los Consejos Estatales deberán presentar al Secretario Técnico del Consejo, lo dispuesto en el numeral 6 de los presentes lineamiento, incorporando al diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización en la entidad federativa que se trate, adicionalmente el plan de capacitación y profesionalización a ejecutar, los plazos y calendario de ejecución, las unidades administrativas beneficiarias por ente público, los costos unitarios por tipo de curso y servidor público beneficiario, y las instituciones o asociaciones de educación públicas o privadas que en su objeto presten los servicios materia del convenio correspondiente.

DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DE RECURSOS

- 8. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios por entidad federativa y al Distrito Federal de acuerdo a lo siquiente:
- Los costos unitarios por servidor público.
- ii) Número de entes públicos de la entidad federativa.
- Número de servidores públicos vinculados a los procesos de armonización contable, por ente público.
- iv) Entes públicos con rezagos en la implementación de la Ley y las disposiciones del Consejo, principalmente que tengan población menor a 25 mil habitantes.

DISPOSICIONES GENERALES

9. Corresponderá al Secretario Técnico del CONAC, en términos de las disposiciones aplicables la interpretación y solución de casos no previstos en los presentes Lineamientos, y determinar esquemas específicos en materia de su competencia y con la intervención que en su caso corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para optimizar el uso de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mit trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica pura los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba - Rúbrica.



